

AUTO N° **131-0292**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE  
PERMISO DE VERTIMIENTOS**

**14 ABR 2015**

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de la **CORPORACIÓN  
AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE  
"CORNARE"**

En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, los  
Decretos 2811 de 1974, 3930 de 2010 y 1541 de 1978, la Resolución Corporativa  
112-6811 de 2009 y las demás normas complementarias y,

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 131-1073 del 16 de Noviembre del 2010 y notificada personalmente el 23 de noviembre del 2010, se otorga un Permiso de Vertimientos de aguas residuales domésticas, por un término de cinco (5) años, a la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, identificada con NIT N° 890.942.948-5, mediante su apoderado general el señor **GABRIEL GUTIERREZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.601.352, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales (domesticas e industriales) generadas en el predio de la estación de servicio TERPEL LA GAROTA, identificado con FMI 020-1009, ubicados en la vereda El Zango, del municipio de Guarne. Permiso que vence el día 24 de Noviembre de 2015.

Que mediante radicado N° 112-1485 del 10 de Abril de 2015, la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, identificada con NIT N° 890.942.948-5, mediante su apoderado general el señor **GABRIEL GUTIERREZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.601.352, solicitó ante esta Corporación **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el tratamiento de las aguas residuales generadas (domesticas e industriales) en el predio identificado con FMI 020-1009, ubicados en la vereda El Zango, del municipio de Guarne.

Que por lo anterior se procederá a iniciar el trámite de Renovación Permiso Ambiental de Vertimientos de acuerdo al Decreto 3930 de 2010 y se ordenará su estudio.

Que es función de CORNARE propender porque las personas, empresas, entidades y comunidades de su área de jurisdicción, hagan un adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales, dentro del marco de los principios medio ambientales de racionalidad y proporcionalidad y teniendo como norte los esquemas del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente La Directora de La Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto se,

#### **DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO: SE ADMITE Y SE DA INICIO A LA RENOVACION DEL  
TRÁMITE DE PERMISO AMBIENTAL DE VERTIMIENTOS**, presentado por la la  
**ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, identificada con NIT N° 890.942.948-5, mediante su

apoderado general el señor **GABRIEL GUTIERREZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.601.352, para el tratamiento de las aguas residuales (domesticas e industriales) generadas en el predio identificado con **FMI 020-1009**, ubicados en la vereda El Zango, del municipio de Guarne.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE** a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado número 112-1485 del 10 de Abril de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA** a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008, Resolución Corporativa N° 112-1020 de 01 de abril de 2013.

**Parágrafo Primero:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo Segundo:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**Parágrafo Tercero:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo tal y como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación y/o a través de la Pagina Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co).

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05318.04.09450  
Proceso: Vertimientos  
Asunto: Trámite  
Proyectó: Abogado/ Estefany Cifuentes A  
Fecha: 13/04/2015.